LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, realizar los trámites que correspondan en cumplimiento a normas legales en vigencia, que permitan la licitación, adjudicación y ejecución con cargo a sus recurso económicos del tramo del Proyecto Caminero: Puente Arce ? Aiquile ? La Palizada y Paracaya - Arani ? Misque ? Aiquile, en su jurisdicción departamental.

Artículo 2.- Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba a realizar las reformulaciones o modificaciones presupuestarias que sean necesarias, que permitan la ejecución del mencionado proyecto de infraestructura vial.

Artículo 3.-La Prefectura del Departamento de Cochabamba se encargará de asignar el 50% del costo total del tramo caminero Paracaya ? Arani ? Mizque ? Aiquile, con carácter excepcional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amurúz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, José Kinn Franco.